

	MINUTA CPS	Código: F-GJ-SGC-101-027
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Julio 13 de 2020
		Página 1 de 5

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE
REPUESTOS No. 064 DE 2021**

Entre los suscritos a saber YELITZA OLIVEROS RAMIREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63.536.268 expedida en BUCARAMANGA, debidamente posesionado(a) según acta de posesión No. 329 de Fecha 04/09/2020 autorizado para celebrar el presente contrato por el en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 en su calidad de Directora General de BOMBEROS DE BUCARAMANGA con NIT 800.022-620-3, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 058 de 1987, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este CONTRATO se denominará BOMBEROS, y RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit No. 830.054.299-8 representada legalmente por CARLOS EDUARDO VANEGAS SALCEDO, identificad con cedula de ciudadanía número 79 556.994, expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará RIPEL SAS, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1 150 de 2007, sus decretos reglamentarios, especialmente el decreto 1082 de 2015 y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: 1. BOMBEROS DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público del orden municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No.058 de 1987, cuya actividad misional corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos de la ley 1575 de 2012, así como actividades relacionadas y conexas de conformidad con sus estatutos. 2. El Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga tiene a cargo el cuidado, mantenimiento y adquisición de los muebles e inmuebles que posee y requiere la entidad, de igual forma controla las políticas que garanticen el correcto funcionamiento y uso de estos (partiendo de la incorporación, destinación y manejo de los recursos físicos de la administración) para cerciorar así el apropiado ejercicio de las actividades internas del cuerpo bomberil. 3. Bomberos de Bucaramanga dentro del inventario de bienes y servicios cuenta con un parque automotor que contiene vehículos livianos y pesados para la movilización de los bomberos en las diferentes actividades de emergencias desarrolladas por la entidad, donde se debe garantizar un desplazamiento rápido, y seguro para las personas que laboran en actividades de emergencias, o en razón de su cargo, todo en pro del cumplimiento de la Misión institucional conforme lo determina la Ley 1575 de 2012. 4. En la vigencia 2017 Bomberos de Bucaramanga adelanto proceso contractual por la modalidad de Licitación Publica LP 002-2017, con el objeto de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO ESCALERA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" proceso que derivó la suscripción del contrato 074 de 2017, con la empresa RIPEL PROVEEDURIAS Y COSTRUCIONES S.A.S; en el término de ejecución se recibió el vehículo escalera y se estipulo dentro de las especificaciones técnicas que el vehículo debía contar con las siguientes garantías: GARANTIAS DEL VEHICULO: * Garantía del vehículo en conjunto: mínimo dos (2) años. * Garantía sobre el Chasis: mínimo dos (2) años. * Garantía sobre el motor: mínimo dos (2) años. * Garantía sobre la transmisión mínimo cinco (5) años. * Garantía sobre el cuerpo mínimo cinco (5) años. * Garantía sobre pintura mínimo diez (10) años. * Garantía sobre el sistema de plataforma aérea mínimo dos (2) años. * Garantía sobre el tanque de agua de por vida. * Garantía sobre la bomba mínimo dos (2) años. * Garantía de suministro de repuestos mínimo diez (10) años. * Garantía de vida útil mínimo veinte (20) años, siguiendo una operación y mantenimientos adecuados. GARANTIAS DEL SERVICIO: * Ofrecimiento de garantía del fabricante o casa matriz de los bienes a suministrar la cual deberá ser mínimo dos (2) años por

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Calle Administrativa: Calle 44 Número 18 - 13
 Bucaramanga, Santander
 Teléfono: 052-600 Línea Emergencia: 119 - 123
 Teléfono: Dirección General: 6822220

8



MINUTA CPS

Código: F-GJ-SGC-101-027

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: julio 13 de 2020

Página 2 de 5

defectos de fabricación o mala calidad de los bienes. • Dar respuesta por garantía de calidad de los mismos, como máximo en un lapso de tres (3) días hábiles para la revisión y diagnóstico de los elementos y en caso de cambio, el plazo máximo será de sesenta (60) días contados a partir de la comunicación del supervisor. • Personal certificado por el fabricante o casa matriz que realizara el servicio postventa, avalado por el fabricante mediante certificación expresa detallando los nombres del personal certificado. 4. Teniendo en cuenta lo anterior y en ocasión a que el vehículo es de marca ROSENBAUER, empresa que ha certificado que RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, es el proveedor exclusivo de los productos, repuestos y servicios ofrecidos por ROSENBAUER INTERNATIONAL, así como es el responsable técnico del mantenimiento correctivo y cumplimiento de garantía. (se anexa certificación). 5. En ocasión a la adquisición del vehículo y teniendo en cuenta que en los últimos mantenimientos realizados la empresa manifestó que la maquina requiere de rutina de mantenimiento con suministro de repuesto y teniendo en cuenta que la entrega del vehículo fue en el mes de noviembre de la vigencia 2018 y las garantías de mantenimiento terminaron en el año 2020, se hace necesario realizar un contrato para la prestación del servicio de mantenimiento predictivo, correctivo con el suministro de repuestos. SEGUNDA: La empresa RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS es distribuidor exclusivo de Rosenbauer en Colombia 2021 y es distribuidor exclusivo de todos los accesorios y repuestos de todos los accesorios y repuestos de todos los equipos ofrecidos por ROSENBAUER INTERNATIONAL AG, es responsable del servicio de asistencia técnica y está capacitado y autorizado a realizar el servicio técnico, y una vez revisada la normatividad, se encuentra que el procedimiento requerido se ajusta a los procesos de contratación directa cuando se expresa. "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (negrilla fuera del texto para mejor ilustración). Conforme a lo anterior se concluye que la empresa RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS, es el unico contratista que puede ejecutar el alcance del objeto del presente contrato, teniendo en cuenta que como ya se menciona RIPEL SAS es el proveedor exclusivo de ROSENBAUER INTERNATIONAL AG quien es la empresa fabricante de la maquina tipo escalera TERCERA: Que existe el correspondiente estudio previo para la celebración del presente contrato, el cual fue elaborado por el área de Operaciones, donde se exponen los motivos por los cuales se hace necesario realizar la presente contratación. CUARTA: Que dentro del presupuesto de la Entidad, se cuenta con los recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 199 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion por valor de doce millones seiscientos catorce mil pesos (\$12.614.000) de fecha veintiocho (28) de junio de 2021. QUINTA: Que existe acto administrativo por medio del cual se justifica la celebración de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES bajo la modalidad de contratación directa, bajo la forma de ausencia de pluralidad de oferentes. Regulada en el Artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015 El presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS y se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, CORRECTIVO DE VEHÍCULO ESCALERA L32 METZ MARCA ROSENBAUER. PARÁGRAFO: La propuesta presentada por RIPEL SAS hace parte integral del presente contrato, en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA. VALOR: El valor del presente CONTRATO, asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$12.614.000) teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por la empresa RIPEL SAS, la cual se adjunta a la presente. TERCERA. FORMA DE PAGO El valor total del presente contrato se pagará en pago parciales de acuerdo a los servicios prestados junto con el suministro de repuestos, lo anterior previa presentación de informe de actividades desarrolladas y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Para cada pago se requiere facturación y certificación

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Núcleo Administrativo Calle 44 Número 10-13
Bucaramanga Santander
Dirección General Línea Emergencias 119 - 123
Teléfono Dirección General: 6322220



MINUTA CPS

Código: F-GJ-SGC-101-027

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: julio 13 de 2020

Página 3 de 5

expedida por el supervisor o quien haga sus veces, en la cual se evidencie el cumplimiento del contrato. Adicionalmente se requiere para cada pago, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridades sociales y/o parafiscales y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la tesorería. El contratista se sujetará a las erogaciones conforme el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Nota: RIPEL SAS, autoriza a Bomberos de Bucaramanga a realizar los descuentos que apliquen respecto de estampillas municipales y departamentales. CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que se compromete se efectuará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal CDP N° 199 del veintiocho (28) de junio de 2021. QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son Obligaciones especiales de las partes: A. OBLIGACIONES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA: Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentaria que le son aplicables, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, tendrá las siguientes: Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Poner a disposición de RIPEL SAS la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. c) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor. B. OBLIGACIONES DE RIPEL SAS: Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentaria que le son aplicables, RIPEL SAS, tendrá las siguientes: 1. La prestación de servicio debe ser continua. 2. Los implementos a utilizar deben garantizar la correcta prestación del servicio. 3. El personal debe estar calificado tanto experiencia como capacitación relacionada al objeto contractual certificada. 4. La empresa debe contar con contratos de experiencia certificada en contratos, en el objeto a contratar. 5. La empresa debe contar con la tecnología y maquinaria especializada necesaria para la realización de los mantenimientos y suministros. 6. La empresa debe disponer de personal técnico capacitado para el servicio de mantenimiento correctivo para el vehículo. 7. La empresa debe contar con el stock suficiente para satisfacer la demanda de repuestos para el vehículo. Los repuestos que proporcionara la empresa deberán ser originales y nuevos, con sus respectivos certificados y permisos (no se admiten de segunda o re-manufacturados). 8. El personal ofrecido debe figurar en la planilla de pagos de seguridad social, con seis meses de antelación donde se pueda verificar su antigüedad. 7. El mantenimiento correctivo del vehículo y los suministros de repuestos deben ser realizados bajo las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos. 8. cumplir con los protocolos establecidos para la mitigación y prevención de los riesgos provocados por la pandemia COVID 19. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Contrato tendrá un término de duración de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, sin que dicho plazo supere el 31 de Diciembre de 2021. SÉPTIMA. GARANTIAS: El contratista de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor de BOMBEROS DE BUCARAMANGA con NIT 800.022.620-3, un mecanismo de cobertura del riesgo que tendrá por objeto garantizar los siguientes aspectos: DE CUMPLIMIENTO: Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. DE CALIDAD DEL SERVICIO: La cual se constituye por el veinte (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato, con vigencia igual a su término de duración y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual a su término de duración. OCTAVA SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de un funcionario designado por el ordenador del gasto, quien además de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades contenidas en el artículo 84 y ss. de la Ley 1474 de 2011, deberá verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y en especial ejercerá las siguientes actividades. 1) Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, 2) Solicitará a RIPEL SAS los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3) Verificará y certificará que RIPEL SAS se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 4) Suscribirá el acta de inicio y actas de ejecución y verificación del cumplimiento del contrato. 5) Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición de RIPEL SAS para el cumplimiento del objeto

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 N° 10-43
Bucaramanga, Santander
Teléfono: 052 62000 Línea Emergencias 119 - 111
Sitio Web: Dirección General: 0522220



MINUTA CPS

Código: F-GJ-SGC-101-027

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: julio 13 de 2020

Página 4 de 5

del contrato. PARAGRAFO: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al ordenador del gasto, para que éste, designe al funcionario que la ejercerá. NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL: RIPEL SAS se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este contrato siendo la única responsable por la vinculación de personal, para celebración de contratos laborales, civiles o comerciales de subcontratos y demás vinculaciones a cualquier título, todo lo cual realizará a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que Bomberos de Bucaramanga adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. En virtud de lo anterior no se genera solidaridad entre las partes por actividades contractuales que desarrolle RIPEL SAS DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: RIPEL SAS afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, art. 8º de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 90 de la misma Ley. DÉCIMA PRIMERA. SOLUCION A CONTROVERSAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: RIPEL SAS no podrá por ningún motivo ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente CONTRATO a persona natural o jurídica sin el consentimiento expreso de Bomberos de Bucaramanga. DÉCIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de comun acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute la suspensión. DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de RIPEL SAS éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación vigente. BOMBEROS hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a RIPEL SAS, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y el artículo 111 de la ley 1150 de 2007. La liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte de RIPEL SAS y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que RIPEL SAS no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, Bomberos de Bucaramanga tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA. DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD: RIPEL SAS mantendrá indemne a Bomberos de Bucaramanga por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley DÉCIMA SÉPTIMA. PACTOS DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA: De conformidad con el pacto de auditorías visibles y transparencias suscrito por Bomberos de Bucaramanga con la Presidencia de la República, el supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de auditores visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles. DÉCIMA

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13
Cio. Bucaramanga, Santander
P.B.S. Teléfono: Línea Emergencias 119 - 123
Teléfono Dirección General: 6522220

	MINUTA CPS	Código: F-GJ-SGC-101-027
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: julio 13 de 2020
		Página 5 de 5

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

El presente contrato se firma, en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


YELITZA OLIVEROS RAMIREZ
 Directora General
 Bomberos de Bucaramanga


CARLOS EDUARDO VANEGAS SALCEDO
 Representante Legal
 RIPEL SAS

Revisado Abg. Jennifer D. Sarmiento S. – CPS 001 2021
 Revisó Aspectos Jurídicos: Dany Yessera Visamizar C. Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó Aspectos Técnicos: Jorge Peña González – Capitán

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa, Calle 44 Número 10-13
 Bucaramanga, Santander
 TEL: (57) 356 Línea Emergencias 119 - 123
 Teléfono Dirección General: 5933333

